



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CCVII • Hermosillo, Sonora • Número 44 Secc. I • Jueves 3 de Junio del 2021

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Juan Ángel
Castillo Tarazón**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Gustavo de
Unanue Galla**

Encargada del
Despacho de la
Dirección General del
Boletín Oficial y Archivo
del Estado
**Ing. Gpe. Dulce María
Gámez Urbalejo**

Carmendia 157, entre Serdán y
Elias Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx



Gobierno del Estado de Sonora

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html CÓDIGO: 2021CCVII44I-03062021-82BDE4CC7





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1

EDICTO

DEMANDADO: JOSÉ DE LA CRUZ MOO UC.

PERSONAS AFECTADA 1: COLORIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

PERSONAS AFECTADA 2: ZARENT DE MÉXICO, SOCIEDAD CIVIL.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 2/2021-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de extinción de dominio 2/2021-II, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de dieciocho de mayo dos mil veintiuno, emplazar por medio de edictos al demandado José de La Cruz Moo Uc, personas afectadas y cualquier persona que pudiese tener interés, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el Diario Oficial de la Federación así como en la Gaceta o Periódico Oficial de los Estados de Quintana Roo, Sonora y Baja California y por internet en la página de la Fiscalía General de la República, para hacerles saber que cuentan con el término de **treinta días contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la Secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora** Fiscalía General de la República, **demandado**: José de La Cruz Moo Uc; **persona afectada 1**: Coloris, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable; **persona afectada 2**: Zarent de México, sociedad civil, en la que se reclama en síntesis lo siguiente:

"Extinción de dominio respecto de **1000 (mil) billetes con denominación de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N)**, esto es, \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), que fueron **asegurados** al demandado en el área de reclamo de equipaje del aeropuerto de Hermosillo, Sonora".

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2021.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

LIC. FABIOLA QUEZADA LÓPEZ.

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO

1

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL
CONVOCATORIA N°. 02

La Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección General de Proyectos de Infraestructura Básica, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 36 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora en vigor, convoca a las personas físicas y morales con la capacidad técnica, legal y económica que se requiera y que estén en posibilidades en participar en la (s) licitación (es) de carácter pública estatal para la contratación de las diferentes obras de Construcción de Baños, Pisos, Ampliación de Vivienda y de Infraestructura, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-926009961-003-2021	\$ 2,500.00	11 de junio de 2021	10 de junio de 2021 a las 10:00 hrs.	11 de junio de 2021 a las 10:00 hrs.	18 de junio de 2021 a las 09:00 hrs.
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Plazo de ejecución	Periodo de ejecución	
\$800,000.00	C-000709654 CONSTRUCCIÓN DE CUARTO CORTINORIO EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE ROSARIO Y C-000709665 CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS CON BIODEGESTOR EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE ROSARIO.		123 días naturales	23 de junio de 2021	23 de octubre de 2021
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-926009961-004-2021	\$ 2,500.00	11 de junio de 2021	10 de junio de 2021 a las 10:00 hrs.	11 de junio de 2021 a las 10:30 hrs.	18 de junio de 2021 a las 11:00 hrs.
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Plazo de ejecución	Periodo de ejecución	
\$600,000.00	C-000770237 CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD PUERTA DEL SOL, MUNICIPIO DE URES.		123 días naturales	23 de junio de 2021	23 de octubre de 2021
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-926009961-005-2021	\$ 2,500.00	11 de junio de 2021	10 de junio de 2021 a las 10:00 hrs.	11 de junio de 2021 a las 11:00 hrs.	18 de junio de 2021 a las 13:00 hrs.
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Plazo de ejecución	Periodo de ejecución	
\$800,000.3	C-000774028 AMPLIACIÓN RED DE AGUA CANTARILLADO EN CALLE LUIS FEDERICO CUEVAS ENTRE CALLE PUJOY Y ANDADOR V. COLONIA ARTICULO 27 EN LA LOCALIDAD DE HEROICA NOGALES, MUNICIPIO DE NOGALES Y C-000774029 AMPLIACIÓN RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE PRIVADA ENTRE CALLE ARROYO CELAYA Y AUDELO NERIS, COLONIA CTS-CROC EN LA LOCALIDAD DE HEROICA NOGALES, MUNICIPIO DE NOGALES Y C-000774030 AMPLIACIÓN RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE PRIV. LOS CHAPANEOS ENTRE CALLE LUIS CHAPANEOS Y PRIV. LOS CHAPANEOS EN LA LOCALIDAD DE HEROICA NOGALES, MUNICIPIO DE NOGALES Y C-000774041 AMPLIACIÓN RED DE ALCANTARILLADO EN VARIAS CALLES DE LA COLONIA LUIS DONATO COLOSO EN LA LOCALIDAD DE HEROICA NOGALES, MUNICIPIO DE NOGALES.		92 días naturales	23 de junio de 2021	22 de septiembre de 2021

Los interesados podrán consultar las Bases y los anexos de esta Licitación, en las oficinas de la Dirección General de Proyectos de Infraestructura Básica de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en **Boulevard Paseo Rio Sonora # 76, Edificio La Gran Plaza, Local 210, colonia Proyecto Rio Sonora, Hermosillo, Sonora** en un horario de 8:00 a. m. a 3:00 p. m. hasta el día **11 de junio de 2021** o en Internet en la dirección: www.compranet.sonora.gob.mx.

- I) A los interesados en participar en la presente licitación se les recomienda ampliamente registrarse en el Sistema Compranet-Sonora considerando los siguientes pasos:
 - 1.- Accesar en la opción registro de proveedores;
 - 2.- Proporcionar su R.F.C.;
 - 3.- Crear una contraseña;
 - 4.- Capturar su nombre en caso de persona física o razón social en caso de persona moral;
 - 5.- Algunos datos relativos a su empresa o actividad;
 - 6.- Un correo electrónico donde pueda recibir mensajes, y
 - 7.- Anexar constancia de situación fiscal que contenga la Constancia de Situación Fiscal con Código QR.
- II) Deberá registrar su interés mediante el uso de la opción "participar" e imprimir pase a caja, documento necesario para realizar el pago (costo \$ 2,500.00) de las bases, ya sea en la Agencia Fiscal del Estado de Sonora o en BBVA Bancomer.

Aún en los casos en que se hayan efectuado revisiones preliminares de los documentos que se indican en la invitación, los interesados deberán acompañar, a elección del licitante, dentro o fuera del sobre que contenga la propuesta Técnica y Económica, la documentación que se indica en el punto G Y H.

Los planos del presente proyecto serán entregados en las Oficinas de la Dirección General de Proyectos de Infraestructura Básica de la Secretaría de Desarrollo Social.

La realización de los actos que se mencionan en la presente convocatoria se llevarán a cabo en las fechas y horas que se estipulan en la presente y se realizarán en la Sala de Juntas de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en **Boulevard Paseo Rio Sonora # 76, Edificio La Gran Plaza, tercer piso, colonia Proyecto Rio Sonora, Hermosillo, Sonora**.

Los recursos autorizados para la contratación de la presente obra provienen del Oficio de Autorización No. **SH-FISE-21-004**, de fecha **23 de abril de 2021**.

En cumplimiento a lo establecido en las fracciones VIII y IX del artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, se hace atenta invitación a las Secretarías de Hacienda y de la Contralorías General del Estado de Sonora, así mismo, a la población en general para que participe y se registre como observador a los actos propios de estos procesos licitatorios debiendo registrarse con anticipación mínima de 48 horas en las oficinas de la convocante.

Hermosillo, Sonora a 03 de junio de 2021.
Atentamente,

Dr. José Luis Valencia Calderón
Director General de Proyectos de Infraestructura Básica y Desarrollo Social
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA
SECRETARIA DE
DESARROLLO SOCIAL

C O P A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



C.P. Raúl Navarro Gallegos, Secretario de Hacienda del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 81, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 22 fracción II; 24, apartado E, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 5; 6 fracciones I, II, XXXVIII y XLVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; 8, 30, 31 y 33 de la Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado de Sonora, emite la siguiente:

CIRCULAR

POR LA QUE SE LIMITA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO EN EL ESTADO DE SONORA, A PARTIR DE LAS 00:01 HORAS HASTA LAS 23:59 HORAS DEL 06 DE JUNIO DE 2021.

CONSIDERANDO

- Que en términos de los artículos 22, fracción II, 24, apartado E, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 6 fracciones I, II, XXXVIII y LXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; y 8, 30, 31 y 33 de la Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado de Sonora, entre otras facultades y atribuciones en materia de bebidas alcohólicas, le corresponde al Ejecutivo del Estado por conducto de esta Dependencia, a través de su titular, expedir circulares y disposiciones administrativas de carácter general, que establezcan los criterios de interpretación para la aplicación de las disposiciones que establece la Ley.
- Que la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, almacenamiento, distribución, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico; es una actividad comercial regulada por el Estado a través de la Secretaría de Hacienda.
- Que el día 06 de junio de 2021, en el Estado de Sonora, se llevará a cabo la jornada electoral para elegir Gobernador, Diputados Federales, Diputados Locales y Presidentes Municipales.
- Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 300 numeral 2, establece que corresponde a las autoridades competentes de acuerdo a la normatividad que exista en cada entidad federativa, la facultad potestativa de establecer medidas para limitar el horario de servicio de los establecimientos en los que se sirvan bebidas embriagantes el día de la elección y el precedente.



5. Del precepto en comento esta autoridad desprende los siguientes elementos de integración normativa:

* Que quien emita la restricción sea una autoridad competente. En este caso como se corrobora del considerando 1 de este Acuerdo, la autoridad competente lo es el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.

* Que sea de acuerdo con la normatividad que exista en cada entidad federativa. En este caso, se advierte que actualmente nos encontramos en un proceso electoral concurrente con una elección federal, por tanto, conforme al artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tratarse de una elección en la que habrán de elegirse cargos de elección popular a nivel federal y local, lo pertinente es que sujetarse a la disposición contenida en el numeral 2, del artículo 300 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

* Que se podrán establecer medidas para limitar el horario de servicio de los establecimientos en los que se sirvan bebidas embriagantes. Es el caso que las medidas van tendientes a la limitación del horario y no a su restricción absoluta, en tanto que la locución limitar según el diccionario de la Real Academia Española debe entenderse "1. Poner límites a algo. 2. Acortar, ceñir. 3. Fijar la extensión que pueden tener la autoridad o los derechos y facultades de alguien." Esto es, en el presente caso son las extensiones, o en su caso, los parámetros posibles por los que en este caso los establecimientos podrán servir y vender bebidas embriagantes, sin que según se desprende dicha prohibición sea absoluta sino más bien regulatoria de un horario en un día en particular que en este caso es el 06 de junio de 2021, fecha en la que se celebrarán elecciones para elegir distintos cargos de elección popular.

Es por ello que desde el día precedente al del día de elección, esta autoridad podrá llevar a cabo campañas de información para poner en conocimiento a los establecimientos de las medidas que está adoptando la Secretaría de Hacienda para limitar el horario de los establecimientos para servir bebidas embriagantes, el cual ponderando en un exacto y objetivo equilibrio entre las actividades mercantiles en el Estado.

En razón de los fundamentos expuestos y de las consideraciones vertidas y atendiendo el objetivo ineludible de acatar dicha disposición legal, he tenido a bien expedir la siguiente:

C I R C U L A R

PRIMERO. Conforme a la previsión a que se refiere el numeral 2 del artículo 300 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electoral, en consonancia con las facultades legales y reglamentarias a cargo de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, el horario al que se limitará la venta de bebidas con contenido alcohólico en el Estado será a partir de las 00:01 horas del día 06 de junio de 2021 hasta las 23:59 horas de ese mismo día, exceptuando a los giros en los cuales su

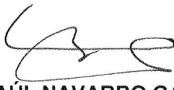
actividad preponderante no sea la venta y consumo de bebidas alcohólicas y que serían específicamente los giros contemplados en las fracciones V, V Bis, V Bis 1, VII, XII y XII Bis del artículo 10 de la Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado de Sonora, bajo las condiciones que se establecen y que corresponden a los giros de restaurante, restaurante bar, únicamente en el área de restaurante, restaurante rural, tienda departamental únicamente en el área de restaurante, hotel motel únicamente en el área destinada a la alimentación y hotel rural o motel rural, únicamente en el área destinada a la alimentación, respectivamente, quienes operarán específicamente en un horario de 08:00 a 24:00 horas el día 06 de junio del 2021, con un consumo moderado y acompañado de alimentos, considerando las campañas de información del día precedente a que se refiere el considerando 5 para que los establecimientos y público en general se constriñan al horario fijado en este punto.

SEGUNDO. Los establecimientos autorizados deberán observar invariablemente las disposiciones contenidas en la Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado de Sonora y su Reglamento.

TERCERO. Comuníquese y notifíquese la anterior determinación al Encargado de Despacho de la Dirección General de Bebidas Alcohólicas para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

CUARTO. Publíquese la presente Circular, en la página de internet de la Secretaría de Hacienda, así como en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó y firmó el C. Raúl Navarro Gallegos, Secretario de Hacienda del Estado de Sonora, a los 02 de junio del dos mil veintiuno.



C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS

PROTOCOLO para prevenir y atender el Hostigamiento y Acoso Sexual.

MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO, titular de la Secretaría de la Contraloría General, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 26 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y artículo 9, inciso A), fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1o. establece que todas las autoridades del Estado Mexicano, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a éstos, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, además de declarar que la mujer y el hombre son iguales ante la ley;

Que en términos del artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Para", nuestro país condena todas las formas de violencia contra la mujer, por lo que está comprometido a adoptar las políticas y medidas administrativas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar estas formas de violencia;

Que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer "CEDAW", por sus siglas en inglés, señala el compromiso a cargo del Estado mexicano para adoptar las medidas necesarias, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer, incluyendo aquellas en el ámbito laboral, a fin de asegurar condiciones de igualdad entre mujeres y hombres;

Que las disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora, prevén el establecimiento de que las medidas que se establezcan para el cumplimiento de esta ley deben encaminarse a la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra la mujer, así como establecer principios, instrumentos y mecanismos, que favorezcan su desarrollo y bienestar;

Que las referida Ley, establece que la violencia contra la mujer en el ámbito laboral se ejerce por personas que tienen un vínculo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad, y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la dignidad. Por lo que deben implementarse acciones para prevenir y atender este tipo de conductas, además de que su incumplimiento es causa de responsabilidad administrativa;

Que las disposiciones de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Sonora, establece que la igualdad entre hombres y mujeres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo;

Que las disposiciones de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Corrupción en el Estado de Sonora, tiene por objeto prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en términos del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1o. de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 en su Eje Transversal II Gobierno Promotor de los Derechos Humanos y la Igualdad de Género, busca incorporar la perspectiva e igualdad de género en la gestión gubernamental;

Que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, recomendó al Estado mexicano, en sus Observaciones Finales sobre el Noveno Informe Periódico de México de 25 de julio de 2018, alentar a las mujeres a denunciar los incidentes de violencia de género, y asegurarse de que las mujeres víctimas de violencia tengan acceso

a recursos efectivos y oportunos, y se garanticen que todos los casos de violencia de género se investiguen eficazmente, así como que los autores sean enjuiciados y castigados como corresponda;

Que el Comité de Derechos Humanos recomendó al Estado Mexicano, en sus Observaciones Finales sobre el Sexto Informe Periódico de México respecto de la violencia contra las mujeres de 07 de noviembre de 2019, facilitar la presentación de denuncias por parte de las víctimas, asegurar que todos los hechos violentos en contra de mujeres y niñas sean investigados con perspectiva de género y de manera diligente, pronta, exhaustiva e imparcial, que los autores sean enjuiciados y sancionados y que las víctimas puedan obtener asistencia, medios de protección y una reparación integral, y

Que es necesario establecer una guía de actuación para las personas servidoras públicas de Administración Pública Estatal, en el ámbito de sus competencias, para brindar atención a las víctimas de conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, desde una perspectiva de género y con base en los instrumentos internacionales y nacionales en materia de derechos humanos, que dé como resultado un mecanismo para prevenir, atender y sancionar esas conductas, que garanticen el acceso de las personas a una vida libre de violencia en el servicio público;

Que en ese contexto es necesario establecer un Protocolo de atención específica y especializada, que permita a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, prevenir y atender oportunamente las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, para lo cual se emite el siguiente:

PROTOCOLO PARA PREVENIR Y ATENDER EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES

1. El presente protocolo tiene como propósito establecer las bases de actuación para la implementación uniforme, homogénea y efectiva de los procedimientos para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento sexual y acoso sexual en la Secretaría de la Contraloría General;
2. Son objetivos del presente protocolo:
 - a) Establecer medidas específicas para prevenir conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual en la Secretaría de la Contraloría General, y promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia;
 - b) Sensibilizar y capacitar a las personas servidoras públicas, en materia de derechos humanos, igualdad de género y no discriminación, como una herramienta efectiva en la prevención de conductas que vulneren la dignidad de las personas;
 - c) Definir mecanismos para orientar, y en su caso acompañar, ante las autoridades competentes a la presunta víctima del hostigamiento sexual y acoso sexual;
 - d) Establecer el procedimiento que permita brindar un acompañamiento especializado a la presunta víctima de hostigamiento sexual y acoso sexual.
 - e) Señalar las vías e instancias competentes al interior de la Secretaría, que puedan conocer, y en su caso, investigar y sancionar el hostigamiento sexual y acoso sexual;



3. Para efectos del presente Protocolo, se entenderá por:

- a) **Acoso sexual:** Forma de violencia expresada de forma física, verbal o ambas, con connotación lasciva y relacionada con la sexualidad, suscitada en el entorno laboral; en la que, si bien no existe subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;
- b) **Acuerdo:** El Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 30 de mayo de 2019;
- c) **Autoridad Investigadora:** La Coordinación de Investigación de la Secretaría de la Contraloría General y el Órgano Interno de Control, encargados de la investigación de faltas administrativas;
- d) **Autoridad Sustanciadora:** La Coordinación Substanciadora de la Secretaría de la Contraloría General y el Órgano Interno de Control, que en el ámbito de su competencia, dirigen y conducen el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial, tratándose de faltas administrativas graves y cometidas por particulares; y hasta el periodo de alegatos tratándose de faltas administrativas no graves.
- e) **Autoridad Resolutora:** Tratándose de faltas administrativas no graves lo será la unidad de responsabilidades administrativas o el servidor público asignado, tanto en la Secretaría como en los Órganos Internos de Control que se definen en la Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas. Para las faltas administrativas graves, así como para las faltas de particulares, lo será el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado;
- f) **Capacitación:** Proceso por el cual las y los servidores públicos son inducidos, preparados y actualizados para el eficiente desempeño de sus funciones y su desarrollo profesional y cuando corresponda, contribuir a la certificación de capacidades profesionales o competencias;
- g) **Certificación:** Proceso de validación formal de capacidades o competencias adquiridas por una persona a través de un proceso de evaluación;
- h) **Comunicación assertiva:** Se refiere a la forma de comunicación que deberá de adoptarse con la presunta víctima, sin adoptar prejuicios de género que pudieran re victimizar o agredir de manera discriminada, particularmente si es mujer. Asimismo, implica el uso de un lenguaje claro, simple y accesible;
- i) **Comité:** Comité de Ética e Integridad, enlaces de género conformados en la Secretaría de la Contraloría General;
- j) **Conflicto de Interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las y los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios;
- k) **Denuncia:** La manifestación de hechos presuntamente irregulares que se hacen del conocimiento de la autoridad por la presunta víctima o por un tercero, que implican hostigamiento sexual o acoso sexual en los que se encuentran involucradas personas servidoras y servidores públicos en el ejercicio de sus funciones;

- i) **Dependencias:** Las Secretarías de Estado, establecidas en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora;
- m) **Entidades:** Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos que, conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal son considerados entidades paraestatales, así como empresas productivas del Estado;
- n) **Empresas:** En una unidad económico- social, integrada por elementos humanos, materiales y técnicos, que tiene el objetivo de obtener utilidades a través de su participación en el mercado de bienes y servicios;
- o) **Junta Local de Conciliación y Arbitraje:** Órgano competente para dirimir controversias que se presenten entre trabajadores/as y patrones/as;
- p) **Hostigamiento Sexual:** El ejercicio de poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva;
- q) **Informe de presunta responsabilidad administrativa:** Instrumento en el que las autoridades investigadoras describen los hechos relacionados con alguna de las faltas señaladas en la Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas, exponiendo de forma documentada con las pruebas y fundamentos, los motivos y presunta responsabilidad de la o el servidor público o de un particular en la comisión de faltas administrativas;
- r) **Órgano Interno de Control:** Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Contraloría General;
- s) **Persona consejera:** La persona designada que orientará y acompañará a la presunta víctima por hostigamiento sexual o acoso sexual;
- t) **Persona servidora pública:** La persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Estatal.
- u) **Perspectiva de género:** Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;
- v) **Presidenta o presidente del Comité:** La persona que preside el Comité de Ética e Integridad.
- w) **Presunta víctima:** La persona que ha sido afectada directa o indirectamente en su esfera de derechos a ser objeto de un presunto hostigamiento sexual o acoso sexual;
- x) **Primer contacto:** El momento dentro de la dependencia, entidad o empresa, preferentemente ante la persona consejera, en que la presunta víctima de hostigamiento sexual o acoso sexual, recibe orientación precisa y libre de prejuicios, sobre las vías e instancias en dónde se atienda su caso;

- y) **Recursos Humanos:** Sistema o proceso de gestión que se ocupa de seleccionar, contratar, formar, emplear y retener al personal de la organización, la administración de recursos humanos, políticas y prácticas que son imprescindibles para manejar las relaciones personales, así como las necesidades de éstos.
- z) **Registro:** El registro de los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual en el servicio público de la Administración Pública Estatal a cargo de la Secretaría.
- aa) **Reglas de integridad:** Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Administración Pública Estatal.
- bb) **Secretaría:** La Secretaría de la Contraloría General;
- cc) **Secretaria o Secretario Ejecutivo:** La persona designada por la Presidenta o Presidente del Comité de Ética e Integridad de la Secretaría;
- dd) **Sensibilización:** La primera etapa de la formación en materia de prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, en la que se incluyen los conocimientos generales, normativos y su relación con la perspectiva de género;
- ee) **Persona servidora pública:** La persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Estatal.
- ff) **Presunta víctima:** La persona que ha sido afectada directa o indirectamente en su esfera de derechos a ser objeto de un presunto hostigamiento sexual o acoso sexual;
- gg) **Titular de la Unidad de Administración y Finanzas:** La persona que se desempeña como Titular de la Unidad de Administración y Finanzas o su equivalente en una dependencia o entidad;
- hh) **Comité para la Prevención y Atención del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual:** Órgano que tiene como objetivo impulsar y llevar a cabo las acciones consideradas en el Protocolo para la prevención, atención y seguimiento del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en cada ente público de la Administración Pública Estatal.
- ii) **Violencia contra las Mujeres:** Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.
4. En la interpretación y aplicación del Protocolo se deberán considerar los derechos, principios y postulados siguientes:
- a) Cero tolerancia a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual;
- b) Perspectiva de género;
- c) Acceso a la justicia;
- d) Pro persona;



- e) Confianza y credibilidad;
- f) Calidad en la atención;
- g) Participación conjunta;
- h) Confidencialidad;
- i) Presunción de inocencia;
- j) Respeto, protección y garantía de la dignidad;
- k) Prohibición de represalias;
- l) Integridad personal;
- m) Debida diligencia;
- n) No revictimización;
- o) Transparencia;
- p) Celeridad;

CAPÍTULO II
DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS PRÁCTICAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL

5. El Comité de Atención, Prevención y Seguimiento a las Prácticas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual deberá estar representado por:
 - a) La o el Presidente;
 - b) La o el Secretario Ejecutivo;
 - c) Las o los Consejeros designados;
 - d) La o el Órgano Interno de Control;
 - e) Las y los invitados;
6. El perfil de las personas que integren el Comité será el siguiente:

- a) **Presidencia:** persona del servicio público que la o el Titular de la dependencia tenga a bien designar, con nivel mínimo de Dirección General con funciones de alto nivel de responsabilidad.



6

- b) **Secretaria o Secretario Ejecutivo:** Titular de la Dirección General de Recursos Humanos o representante de la Unidad de Equidad de Género u otra área cuyas funciones sean promover la igualdad de género entre mujeres y hombres y que tenga nivel mínimo de Dirección de Área.
 - c) **Consejeras/os, Asesoras/es:** Personas de diversas áreas de la institución con las habilidades y capacidades para la atención y el seguimiento imparcial de quejas presentadas por las personas.
 - d) **Las y los invitados:** Cualquier persona que sea servidora o servidor público sin derecho a voto, pero cuya intervención se considere necesaria con voz para aclarar aspectos relacionados al asunto sometido en pleno.
7. Para la designación de las personas integrantes del Comité, la persona titular de la Secretaría deberá verificar que cumplan con el siguiente perfil:
- a) Ser personal con al menos 3 años de experiencia laboral en el Gobierno del Estado. Para la contabilidad del número de años podrá acreditarse haber laborado en el Gobierno Federal y/o Municipal.
 - b) Ser personal con al menos 1 año laborando en el ente público;
 - c) Podrá ser personal de diferentes niveles jerárquicos, sin embargo, será solo una persona por nivel;
 - d) Vocación de servicio a favor de la vigencia de los derechos humanos;
 - e) Capacidades y habilidades para la comunicación y actitud de empatía, que le permitan acompañar a la persona víctima, así como conducirse respetuosamente ante el resto de las personas involucradas;
 - f) Preferentemente con experiencia en dar respuesta institucional a las conductas que trata el presente Protocolo;
 - g) Preferentemente capacitado (a) en materia de género, derechos humanos, no discriminación, perspectiva de género, etc.
 - h) No haber sido declarado por autoridad jurisdiccional alguna como responsable de ejercer conductas constitutivas de hostigamiento sexual o acoso sexual, ni al momento de postularse encontrarse sujeto a procedimiento de tal tipo.
8. Las personas que integren el Comité no se dedicarán en tiempo completo a las labores del mismo, pero es fundamental que el compromiso institucional se exprese en el otorgamiento de las facilidades de tiempo y recursos para cumplir las funciones asignadas.
9. Las personas que integren el Comité deben firmar una carta compromiso sobre el respeto a la confidencialidad de los casos, lo que incluye las presuntas víctimas, los presuntos agresores, testigos, pruebas y procedimiento correspondiente.
10. El incumplimiento al requisito anterior o de su aplicación ameritará la destitución inmediata del Comité y una amonestación por escrito que debe incluirse en el expediente laboral de la persona.

(Handwritten signatures)

7

11. Las personas integrantes del Comité, podrán formar parte del mismo al menos durante dos años.
12. En el primer año de actuación del Comité, todas las personas integrantes podrán recibir capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género, y si se cuenta con la viabilidad presupuestaria, se acceda a certificaciones en esta materia.

CAPÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA DEL COMITÉ DE ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS PRÁCTICAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL

13. El Comité se dividirá en tres comisiones técnicas con el objeto de cumplir adecuadamente con los objetivos, las cuales se establece a continuación:

- a) Comisión de Prevención;
- b) Comisión de Atención; y
- c) Comisión de Seguimiento.

SECCIÓN PRIMERA

COMISIÓN DE PREVENCIÓN

14. Para prevenir y atender el hostigamiento sexual y acoso sexual, se deberán de realizar acciones de prevención a corto, mediano y largo plazo, de carácter permanente y que tengan por objeto disuadir estas conductas a través de su detección oportuna, logrando espacios laborables saludables y libres de violencia, realizando al menos las siguientes acciones:

- a) La Secretaría a través de su titular deberá de dar a conocer a las personas servidoras públicas un pronunciamiento de "Cero Tolerancia" a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, que deberá comunicarse periódicamente a través de los medios o canales de comunicación institucional que resulten idóneos para dejar constancia de su conocimiento.

El pronunciamiento deberá contener:

- I. Nombre de la institución;
- II. Fundamento normativo;
- III. Considerandos;
- IV. Pronunciamiento, con los siguientes elementos mínimos:
 - a. Explicar el compromiso de cero tolerancia frente a conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, y cualquier forma de violencia contra las mujeres, así como los tipos de sanciones a los que puede haber lugar por estas conductas;


8

- b. Reafirmar el compromiso para erradicar las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual;
 - c. Definir el hostigamiento sexual y acoso sexual de conformidad con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora;
 - d. Expresar, de forma enunciativa más no limitativa, las conductas que vulneran la Regla XIV de "Comportamiento digno" de las Reglas de Integridad que rigen el ejercicio público de la Administración Pública Estatal, publicadas en el Boletín Oficial el 30 de mayo de 2019. El pronunciamiento debe explicar que la prohibición de estas conductas incluye al personal, público usuario y personal sin nombramiento como personas prestadoras de servicio social, personal de honorarios y personas subcontratadas, entre otras;
 - e. Brindar información sobre mecanismos de denuncia y atención;
 - f. Explicar el compromiso de interpretar y aplicar el Protocolo para la prevención y atención del hostigamiento sexual y acoso sexual, con pleno respeto de los derechos humanos y bajos los principios establecidos en el numeral 4 de este Protocolo;
 - g. Compromisos particulares de la institución para erradicar las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual;
 - h. Firma de la persona titular de la Secretaría;
 - i. Lugar y fecha de emisión.
- b) Promover entre el personal un ambiente laboral sano, seguro, respetuoso, libre de estereotipos de género y de conductas que ofenden y humillan a las mujeres y a los hombres.
 - c) Establecer acciones de difusión disuasivas y reeducativas integrales y especializadas para disminuir el número de víctimas y generadores de violencia antes y durante la implementación del presente procedimiento en la Secretaría.
 - d) Diseñar e instrumentar un programa de capacitación y sensibilización en materia de hostigamiento sexual y acoso sexual entre el personal de la Secretaría;
 - e) Diseñar un programa continuo y estratégico en materia de prevención del hostigamiento sexual y acoso sexual.
 - f) Promover actitudes de seguridad y decisión en las personas víctimas de hostigamiento sexual y acoso sexual, subrayar la no responsabilidad de la víctima en estas conductas.
 - g) Elaborar e implementar una campaña permanente de difusión al interior de la Secretaría sobre lo siguiente:
 - I. La política de la Secretaría relacionada al hostigamiento sexual o acoso sexual;

- II. El Código de Ética y el Código de Conducta, mediante los medios electrónicos e impresos disponibles, para que todo el personal conozca el documento que rige su actuación y que los protege frente a situaciones que vulneran sus derechos humanos y laborales;
 - III. Publicar y divulgar la ruta de atención y sanción para los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual;
 - IV. Difundir el programa de capacitación y formación profesional sobre el hostigamiento sexual y acoso sexual;
 - V. Estimular la denuncia para sancionar a las personas agresoras.
- h) Para prevenir el hostigamiento sexual y acoso sexual, es necesario que se armonicen el marco normativo al interior de la Secretaría en relación a la legislación estatal, nacional e internacional que tutela el derecho a una vida libre de violencia y sanciona estas prácticas. En este tenor, es preciso que se establezcan las siguientes normas mínimas:
- I. La Secretaría no contrata a personas que tengan antecedentes probados de haber incurrido en alguna conducta de hostigamiento sexual y/o acoso sexual;
 - II. Es obligación documentar en los expedientes laborales de las personas violentas y hostigadoras, los casos comprobados de hostigamiento sexual y/o acoso sexual;
 - III. Es obligación no hacer constar en los expedientes de las víctimas, el hecho de que hayan puesto una queja o denuncia por hostigamiento sexual y/o acoso sexual, independiente del resultado del proceso;
 - IV. El Código de Conducta de las personas servidoras públicas de la Secretaría, debe incluir la prohibición de todas las prácticas que constituyen hostigamiento sexual y acoso sexual.

SECCIÓN SEGUNDA
COMISIÓN DE ATENCIÓN

15. El objetivo es establecer las acciones necesarias para atender los casos de presuntas víctimas de hostigamiento sexual y acoso sexual, con la finalidad de proteger la dignidad e integridad del personal de la Secretaría, a través de un esquema claro y preciso que inhiba la comisión de dichas prácticas y se proporcione asesoría a las personas quejas o denunciantes durante los procesos de acceso a la justicia. El esquema se aplicará para todo el personal, independientemente del tipo y período de contratación.

a) Consideraciones generales sobre el recurso de queja:

- I. El Comité debe ofrecer a las presuntas víctimas vías de arreglo informales y formales. Las vías de arreglo informal deben de proponerse en los casos no graves, y entre ellas se encuentran la mediación, llamadas de atención y el acercamiento con el presunto responsable de cometer los actos de violencia y/o acoso sexual u hostigamiento sexual. Es preciso señalar que en todo

10

momento se debe respetar el derecho de la presunta víctima a seguir un proceso formal, aún y cuando se encuentre inmersa en un proceso de arreglo informal.

- II. El formato de recepción de denuncia debe estar claramente escrito, ser comprensible y accesible para todo el personal de la Secretaría;
- III. El Comité debe garantizar un tratamiento inmediato, confidencial y objetivo;
- IV. Todos los procedimientos de atención y acompañamiento en el acceso a la justicia deben basarse en principios de justicia, respetar el debido proceso, la presunción de inocencia y la protección de las víctimas;
- V. Todos los procedimientos deben ser brindados y/o administrados por personal capacitado en género, hostigamiento sexual y acoso sexual;
- VI. El Comité debe ofrecer una guía clara sobre los procedimientos de investigación y documentación de los casos;
- VII. Se debe garantizar que ninguna persona servidora pública será objeto de represalias por presentar una queja;
- VIII. La Secretaría, y especialmente el personal que integra el Comité, tiene la responsabilidad de monitorear periódicamente la eficacia y efectividad del esquema aquí propuesto.

SECCIÓN TERCERA

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

16. El objetivo es dar seguimiento a las quejas o denuncias presentadas por las presuntas víctimas, con la finalidad de brindar la asesoría y atención hasta la conclusión de los casos, por lo que se deberán de realizar las siguientes acciones:

- a) Seguimiento a la investigación que en su momento realice el Órgano Interno de Control;
- b) Seguimiento a las variaciones e indicadores estadísticos de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual;
- c) Informar a la presunta víctima el estatus y la resolución de la queja presentada ante el Comité;
- d) Elaborar un informe anual de resultados y entregarlo a la Secretaria o Secretario Ejecutivo; y
- e) Realizar difusión de los resultados contemplados en el inciso anterior.



CAPÍTULO IV
PROCESO DE ATENCIÓN

Primer contacto de atención de casos de Hostigamiento y Acoso Sexual

17. El proceso de atención inicia a partir de la presentación de la denuncia por parte de la presunta víctima o de cualquier persona que hubiera presenciado un acto de hostigamiento sexual o acoso sexual.

I. Vías e instancias competentes:

18. La presunta víctima podrá seguir el procedimiento ante las instancias que sugiere el Protocolo, teniendo la facultad de acudir a cualquiera de las siguientes:

- a) Comité de Atención, Prevención y Seguimiento a las prácticas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual; u
- b) Órgano Interno de Control.

Lo anterior, sin perjuicio de que la presunta víctima elija cualquier otra vía que considere más adecuada a sus intereses.

II. Atención ante el Comité:

19. Las denuncias sobre casos de hostigamiento sexual y acoso sexual serán presentadas ante el Comité por medio del formato de recepción de denuncia, el cual sera expedido y publicado por el Comité. La denuncia puede ser directa o anónima.

20. En caso de que la denuncia sea presentada de manera directa, el Comité debe designar a una persona como consejera de la presunta víctima.

21. La persona consejera debe recibir, atender y remitir la denuncia ante el Órgano Interno de Control, cuando así lo decida la presunta víctima, además deberá de brindar acompañamiento a la presunta víctima durante el proceso ante el Órgano Interno de Control y explicarle de los recursos disponibles para la atención.

22. Son funciones de la persona consejera, las siguientes:

- a) Se deberá de asegurar que la presunta víctima puede tomar decisiones informadas a lo largo de todo el proceso, conforme a sus intereses y necesidades;
- b) Escuchar de forma atenta las preocupaciones y percepciones de la presunta víctima, haciendo especial énfasis en no emitir juicio;
- c) Explicar la política de la Secretaría con respecto al hostigamiento sexual y acoso sexual;
- d) Explicar los métodos y procedimientos formales e informales que existen para atender las denuncias. Es fundamental que la persona consejera cuente con capacitación que le permita valorar la pertinencia de las opciones informales;

12



- e) Informar a la presunta víctima sobre los derechos que le reconoce la legislación vigente, incluyendo el derecho a presentar una denuncia penal o una queja en el ámbito laboral, además de la que corresponde en el ámbito administrativo;
- f) Deberá de animar a presunta víctima a identificar el tipo de apoyo que requiere y coadyuvar en su obtención por lo que hace el ámbito institucional;
- g) Ayudar a la presunta víctima a redactar un resumen escrito de la agresión o agresiones recibidas, el cual puede ser un insumo para interponer un recurso de queja, en caso de que se decida iniciar un procedimiento ante la instancia competente. Sólo se puede realizar en caso de que la presunta víctima así lo requiera.
- h) Si así lo requiere la víctima, deberá de informar a la persona que funja como superior jerárquica inmediata, sobre la situación y solicitarle su intervención para asegurar buenas relaciones de trabajo durante y después del proceso de resolución del problema. La presunta víctima podrá brindar declaración, de manera libre, espontánea y voluntaria ante el Comité;
- i) Excusarse de intervenir en el supuesto de que pudiera actualizarse un Conflicto de Interés en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; o bien, actuar conforme a las instrucciones que reciba de la Dirección de Administración y Finanzas o su equivalente, para actuar en determinado sentido.

III. Atención especializada

23. En la atención de primer contacto, la persona consejera deberá identificar si la presunta víctima requiere de apoyo o intervención de especialistas como personal médico, psicológico, o cualquier otro que resulte necesario. La persona consejera con el fin de otorgar la asesoría pertinente, podrá conocer de los dictámenes de las personas especialistas, siempre que lo autorice por el escrito la presunta víctima

La persona consejera garantizará a la presunta víctima, la confidencialidad en el manejo, uso, resguardo y conservación de cualquier documento o constancia que le proporcione la presunta víctima, así como de los registros, referencias y notas que realice de su intervención, asesoría y acompañamiento.

CAPÍTULO V

ATENCIÓN ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

24. El Órgano Interno de Control, acordará el inicio de la investigación correspondiente a partir de la vista que realice el Comité o a partir de la recepción de la denuncia de la presunta víctima;

En caso de que no se cuente con elementos suficientes, la o el titular del Órgano Interno de Control podrá solicitar la presentación de la presunta víctima con la finalidad de subsanar dicha insuficiencia, en relación al establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.



25. Se deberá de conducir acorde a los principios de legalidad, respeto, protección, garantía de la dignidad e integridad personal, igualdad y no discriminación, las investigaciones relacionadas con el hostigamiento sexual y acoso sexual serán conducidas de manera que la presunta víctima no sufra un mayor agravio.
26. La investigación deberá realizarse de manera exhaustiva, sin estereotipos de género y libre de discriminación, y sin prejuzgar sobre la veracidad de la denuncia formulada.
27. El Órgano Interno de Control, de manera oficiosa, deberá allegarse de todos los medios probatorios que le ayuden a comprobar la realización de la conducta, lo que incluye toda clase de elementos de convicción, pruebas circunstanciales, indicios y presunciones siempre que de ellos puedan obtenerse conclusiones consistentes sobre los hechos.
28. El Órgano Interno de Control deberá de presentar ante la Autoridad Substanciadora el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa lo cual, dentro de los tres días siguientes se pronunciará sobre su admisión, pudiendo prevenir al Órgano Interno de Control para que subsane las omisiones que advierta, o que aclare los hechos narrados en el informe;

CAPÍTULO VI

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

29. El Comité o el Órgano Interno de Control, derivado del análisis del caso y sin prejuzgar sobre la veracidad de los hechos, deberá de emitir las medidas de protección correspondiente de manera inmediata previa consulta a la presunta víctima, estas serán vigentes a partir del momento de la presentación de la denuncia.
30. La persona consejera podrá proponer las medidas de protección ante la persona que presida el Comité o ante el Órgano Interno de Control.
31. La Secretaría deberá de adoptar las medidas de protección que dicte la persona que presida el Comité o el Órgano Interno de Control.
32. Las medidas de protección deben ser encaminadas a evitar la re victimización, la repetición del daño y a garantizar el acceso a la justicia en sede administrativa, la igualdad jurídica y la no discriminación, de manera enunciativa más no limitativa, comprenden las siguientes:
 - a) La reubicación física, cambio de unidad administrativa, o de horario de labores ya sea de la presunta víctima o de la persona;
 - b) La autorización a efecto de que la presunta víctima realice su labor o función fuera del centro de trabajo, siempre y cuando sus funciones lo permitan;
 - c) La restricción a la persona presuntamente responsable para tener contacto o comunicación con la presunta víctima; y
 - d) Canalizar y orientar a la presunta víctima a otras instancias con la finalidad de que reciba apoyo psicológico, social o médico, entre otras posibilidades.

CAPÍTULO VII

REGISTRO DE LOS CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL

33. El Comité de Atención, Prevención y Seguimiento a las prácticas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual llevará un registro estadístico de los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual que se presenten al interior de la Secretaría, en el cual se harán constar elementos sobre los tipos principales de vulneraciones y de las recomendaciones que, en su caso, se hayan adoptado sobre éstos.
34. El Órgano Interno de Control llevará a cabo un registro de las denuncias recibidas por presuntos actos de hostigamiento sexual y acoso sexual, así como de las resoluciones emitidas para las mismas, el cual será compatible con el registro estadístico enunciado en el punto previo, dichos registros deberán observar las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Protocolo para prevenir y atender el Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

SEGUNDO. La aplicación y observancia del Protocolo deberá hacerse con los recursos humanos, materiales y presupuestarios asignados a la Secretaría.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinticinco días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO RELECCIÓN. El Secretario de la Contraloría General del Estado, **Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro.** Rúbrica.

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado





DEPENDENCIA:
Secretaría del Ayuntamiento

SECCIÓN:
Despacho del Secretario

NÚMERO DE OFICIO:
SHA-1510/2021

ASUNTO:

Modificaciones por Participaciones y Aportaciones
Al Presupuesto de Egresos Municipales de Cajeme
Para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

13 de mayo de 2021
"2021: Año de las Trabajadoras y Trabajadores de la Salud"

A QUIEN CORRESPONDA:

**EL LIC. JUAN SAUL BENÍTEZ MALDONADO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CAJEME,
SONORA, MÉXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR:**

Marco Legal.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 136, fracción XXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y los artículos 61, fracción IV, inciso J), y 144, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, me permito informarle por medio del presente oficio la aprobación de "La Modificación al Presupuestal de Egresos Municipales de Cajeme 2021" de acuerdo de la distribución y aprobados para el municipio; por lo que se procede a modificar los montos asignados a las dependencias, programas y capítulos que integran el Presupuesto de Egresos para el mejor control del ejercicio de las previsiones del gasto público municipal.

Se envía lo anterior una vez celebrada la Sesión ordinaria y privada del Ayuntamiento emitido por Mayoria, según consta en **Acuerdo número 425, del Acta número 56**, de fecha trece de mayo de dos mil veinte y uno. Que se transcribe literalmente.

Exposición de Motivos.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2021, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 129 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

ACUERDO NÚMERO 425

Que Aprueba la Modificaciones al "Presupuesto de Egresos de Municipales Cajeme 2021" por las Participaciones Federales y Aportaciones Federales por recursos fiscales no etiquetados y de los recursos fiscales etiquetados y su Correspondiente Dictamen Formulado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. -

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado



5 de Febrero e Hidalgo • Col. Centro
C.P. 85000 • Ciudad Obregón, Sonora
Tel. (644) 4105100



www.cajeme.gob.mx



DEPENDENCIA:
Secretaría del Ayuntamiento

SECCIÓN:
Despacho del Secretario

NÚMERO DE OFICIO:
SHA-1510/2021

ASUNTO:

Modificaciones por Participaciones y Aportaciones
Al Presupuesto de Egresos Municipales de Cajeme
Para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

13 de mayo de 2021

"2021: Año de las Trabajadoras y Trabajadores de la Salud"

Artículo 1º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACIÓN (+)

El Ayuntamiento tendrá una ampliación a lo presupuestado para el ejercicio fiscal 2021 de \$323,252.00 por Aportaciones.

Clave Dep/Cap	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
14	COMISARÍA DE CÓCORIT (C01). 6000 INVERSIÓN PÚBLICA.	4,929,272.08	323,252.00	5,252,524.08
		4,929,272.08	323,252.00	5,252,524.08
		4,929,272.08	323,252.00	5,252,524.08

REDUCCIÓN (-)

El Ayuntamiento tendrá una reducción a lo presupuestado para el ejercicio fiscal 2021 de \$30'335,946.06 por Participaciones y aportaciones.

Clave Dep/Cap	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
19	COOPERACIÓN A INSTITUCIONES (ODC). 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	132,442,652.93	(1,584,949.27)	130,857,703.66
20	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA (SDP). 9000 DEUDA PÚBLICA.	132,442,652.93 127,947,439.69 127,947,439.69	(1,584,949.27) (28,750,996.79) (28,750,996.79)	130,857,703.66 99,196,442.90 99,196,442.90
		260,390,092.62	(30,335,946.06)	230,054,146.56

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado



5 de Febrero y Hidalgo • Col. Centro
C.P. 85000 • Ciudad Obregón, Sonora
Tel. (644) 4105100



www.cajeme.gob.mx



DEPENDENCIA:
Secretaría del Ayuntamiento

SECCIÓN:
Despacho del Secretario

NÚMERO DE OFICIO:
SHA-1510/2021

ASUNTO:

Modificaciones por Participaciones y Aportaciones
Al Presupuesto de Egresos Municipales de Cajeme
Para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

13 de mayo de 2021

"2021: Año de las Trabajadoras y Trabajadores de la Salud"

Artículo 2º. El presente acuerdo entrará en vigor previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 59, 89, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y 23, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y UNO. -
DOY FE.-

ATENTAMENTE

C. LIC. JUAN SAUL BENITEZ MALDONADO
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CAJEME

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



5 de Febrero e Hidalgo • Col. Centro
C.P. 85000 • Ciudad Obregón, Sonora
Tel. (644) 4105100

www.cajeme.gob.mx



DEPENDENCIA:
Secretaría del Ayuntamiento

SECCIÓN:
Despacho del Secretario

NÚMERO DE OFICIO:
SHA-1512/2021

ASUNTO:

Ampliación de los Ingresos por Remanente del Ejercicio 2020
Al Presupuesto de Egresos Municipales de Cajeme
Para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

13 de mayo de 2021

"2021: Año de las Trabajadoras y Trabajadores de la Salud"

A QUIEN CORRESPONDA:

**EL C. LIC. JUAN SAUL BENITEZ MALDONADO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CAJEME,
SONORA, MÉXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR:**

Marco Legal.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 136, fracción XXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y los artículos 61, fracción IV, inciso J, y 144, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, me permito infórmale por medio del presente oficio la aprobación de "La Ampliación Presupuestal de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2021", derivados de los Aprovechamientos de Ejercicios Fiscales Anteriores dos mil veinte.

Se envía lo anterior una vez celebrada la Sesión ordinaria y privada del Ayuntamiento emitido por Mayoria, según consta en **Acuerdo número 428, del Acta número 56**, de fecha trece de mayo de dos mil veinte y uno. Que se transcribe literalmente.

Exposición de Motivos.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2021, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 129 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

ACUERDO NÚMERO 428

Que Aprueba la Ampliación al "Presupuesto de Egresos por Remanente dos mil veinte del Municipio de Cajeme 2021", y su Correspondiente Dictamen Formulado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. -

Artículo 1º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:



5 de Febrero e Hidalgo • Col. Centro
C.P. 85000 • Ciudad Obregón, Sonora
Tel. (644) 4105100

www.cajeme.gob.mx





DEPENDENCIA:
Secretaría del Ayuntamiento

SECCIÓN:
Despacho del Secretario

NÚMERO DE OFICIO:
SHA-1512/2021

ASUNTO:

Ampliación de los Ingresos por Remanente del Ejercicio 2020
Al Presupuesto de Egresos Municipales de Cajeme
Para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

13 de mayo de 2021
"2021: Año de las Trabajadoras y Trabajadores de la Salud"

AMPLIACIÓN (+)

El Ayuntamiento tendrá una ampliación a lo presupuestado para el ejercicio fiscal 2021 de \$43'988,230.12 derivados de los Aprovechamientos de Ejercicios Fiscales Anteriores, por los conceptos de programa Federales tales FORTASEG-2020 de \$8'621,200.05 y FAISM-2020 \$31'781,625.01, programas Estatales tales Gestión Legislativa \$835,606.11 y CECOP \$254,459.77 y fondos municipal de Seguridad Pública \$1'500,000.00 y Servicios de la Deuda \$995,699.18, que serán ejercidas en las dependencias descriptas a continuación.

Clave Dep/Cap	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
04	PRESIDENCIA MUNICIPAL (PM).	4,183,500.00	76,856.75	4,260,356.75
05	4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	4,183,500.00	76,856.75	4,260,356.75
08	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO (SA).	0.00	182,254.42	182,254.42
08	4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	0.00	182,254.42	182,254.42
	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (SSPM).	52,718,999.00	10,121,200.05	62,840,199.05
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	44,366,200.00	1,381,726.46	45,747,926.46
	3000 SERVICIOS GENERALES.	8,352,799.00	2,139,500.00	10,492,299.00
	5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	0.00	6,599,973.59	6,599,973.59
17	COMISARÍA DE PUEBLO YAQUI (CO4).	11,671,270.85	576,494.94	12,247,765.79
20	6000 INVERSIÓN PÚBLICA.	11,671,270.85	576,494.94	12,247,765.79
	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA (SDP).	99,196,442.90	33,031,423.96	132,227,866.86
	9000 DEUDA PÚBLICA.	99,196,442.90	33,031,423.96	132,227,866.86
		167,770,212.75	43,988,230.12	211,758,442.87

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

Artículo 2º. El presente acuerdo entrará en vigor previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 59, 89, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y 23, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y UNO. -
DOY FE. -

ATENTAMENTE

C. LIC. JUAN SAUL BENITEZ MALDONADO
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CAJEME



5 de Febrero e Hidalgo • Col. Centro
C.P. 85000 - Ciudad Obregón, Sonora
Tel. (644) 4105100

www.cajeme.gob.mx



DEPENDENCIA:
Secretaría del Ayuntamiento

SECCIÓN:
Despacho del Secretario

NÚMERO DE OFICIO:
SHA-1514/2021

ASUNTO:
Modificaciones al
Presupuesto de Egresos Municipales de Cajeme
Para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

13 de Mayo de 2021
"2021: Año de las Trabajadoras y Trabajadores de la Salud"

A QUIEN CORRESPONDA:

EL C. LIC. JUAN SAUL BENITEZ MALDONADO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MÉXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR:

Marco Legal.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 136, fracción XXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y los artículos 61, fracción IV, inciso J), y 144, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, me permito informarle por medio del presente oficio la aprobación de "La Modificación al Presupuesto de Egresos Municipales de Cajeme 2021" para el control del ejercicio de las previsiones del gasto público municipal.

Se envía lo anterior una vez celebrada la Sesión ordinaria y privada del Ayuntamiento emitido por Mayoralía, según consta en **Acuerdo número 430**, del **Acta número 56**, de fecha trece de mayo de dos mil veinte y uno. Que se transcribe literalmente.

Exposición de Motivos.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2021, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 129 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

ACUERDO NÚMERO 430

Que Aprueba la Modificación al "Presupuesto de Egresos del Municipio de Cajeme 2021" y su Correspondiente Dictamen Formulado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. -

Artículo 1º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACIÓN (+)

El Ayuntamiento presenta una modificación positiva al Presupuesto de Egresos a fin de que las Dependencias de la Administración Municipal dispongan de recursos suficientes para culminar los programas establecidos para el Ejercicio Fiscal 2021 de manera satisfactoria dichas ampliaciones se presentan en diferentes capítulos de las Secretarías.



5 de Febrero e Hidalgo • Col. Centro
C.P. 85000 • Ciudad Obregón, Sonora
Tel. (644) 4105100

www.cajeme.gob.mx





DEPENDENCIA:
Secretaría del Ayuntamiento

SECCIÓN:
Despacho del Secretario

NÚMERO DE OFICIO:
SHA-1514/2021

ASUNTO:

Modificaciones al
Presupuesto de Egresos Municipales de Cajeme
Para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

13 de Mayo de 2021

"2021: Año de las Trabajadoras y Trabajadores de la Salud"

Clave Dep/Cap	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
01	AYUNTAMIENTO (AY). 1000 SERVICIOS PERSONALES. 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS. 3000 SERVICIOS GENERALES.	13,684,379.04 11,240,579.12 2,242,600.00 201,199.92	0.00 0.00 0.00 0.00	13,684,379.04 11,240,579.12 2,242,600.00 201,199.92
02	SINDICATURA MUNICIPAL (SIN). 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	146,130.00	52,800.00	198,930.00
03	ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL (OCE). 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	633,640.00	0.00	633,640.00
04	PRESIDENCIA MUNICIPAL (PM). 1000 SERVICIOS PERSONALES. 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS. 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	42,105,906.00	64,476.00	42,170,382.00
05	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO (SA). 1000 SERVICIOS PERSONALES. 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS. 3000 SERVICIOS GENERALES. 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	15,395,552.73	6,950,000.00	22,345,552.73
06	TESORERIA MUNICIPAL (TM). 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS. 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	3,204,052.68	182,310.80	3,386,363.48
07	OFICIALIA MAYOR (OM). 1000 SERVICIOS PERSONALES. 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	1,041,217.08	6,943,227.00	7,984,444.08
08	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (SSPM). 1000 SERVICIOS PERSONALES. 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS. 3000 SERVICIOS GENERALES. 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS. 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	255,170,987.81	1,527,727.41	256,698,715.22
09	SRÍA. DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS (SDUPU). 1000 SERVICIOS PERSONALES. 3000 SERVICIOS GENERALES. 6000 INVERSIÓN PÚBLICA.	339,993,886.03	31,307,088.69	371,300,974.72
11	SECRETARÍA DE BIENESTAR (SB). 1000 SERVICIOS PERSONALES. 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS. 3000 SERVICIOS GENERALES.	12,933,786.11 10,977,320.11 253,685.00 1,702,781.00	0.00 0.00 0.00 0.00	12,933,786.11 10,977,320.11 253,685.00 1,702,781.00

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

C O P A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado



5 de Febrero e Hidalgo • Col. Centro
C.P. 85000 • Ciudad Obregón, Sonora
Tel. (644) 4105100

www.cajeme.gob.mx



DEPENDENCIA:
Secretaría del Ayuntamiento

SECCIÓN:
Despacho del Secretario

NÚMERO DE OFICIO:
SHA-1514/2021

ASUNTO:

Modificaciones al
Presupuesto de Egresos Municipales de Cajeme
Para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

13 de Mayo de 2021

"2021: Año de las Trabajadoras y Trabajadores de la Salud"

12	4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO (SDE).	460,000.00 156,700.00	0.00 26,634.20	460,000.00 183,334.20
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	155,700.00	26,634.20	182,334.20
	7000 INVERSIÓN FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES.	1,000.00	0.00	1,000.00
13	SISTEMA MUNICIPAL DE DLLO. INTEGRAL DE LA FAMILIA (SMDIF).	70,602,847.30	705.54	70,603,552.84
	1000 SERVICIOS PERSONALES.	50,153,526.62	0.00	50,153,526.62
	3000 SERVICIOS GENERALES.	10,031,320.68	705.54	10,032,026.22
	4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	10,418,000.00	0.00	10,418,000.00
14	COMISARÍA DE CÓCORIT (C01).	8,739,567.40	10,397,537.94	19,137,105.34
	1000 SERVICIOS PERSONALES.	2,716,643.32	29,497.35	2,746,140.67
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	397,600.00	0.00	397,600.00
	3000 SERVICIOS GENERALES.	372,800.00	0.00	372,800.00
	6000 INVERSIÓN PÚBLICA.	5,252,524.08	10,368,040.59	15,620,564.67
15	COMISARÍA DE PROVIDENCIA (C02).	714,700.00	0.00	714,700.00
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	362,100.00	0.00	362,100.00
	3000 SERVICIOS GENERALES.	352,600.00	0.00	352,600.00
16	COMISARÍA DE ESPERANZA (C03).	1,072,600.00	0.00	1,072,600.00
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	531,400.00	0.00	531,400.00
	3000 SERVICIOS GENERALES.	541,200.00	0.00	541,200.00
17	COMISARÍA DE PUEBLO YAQUI (C04).	7,394,890.06	34,168.29	7,429,058.35
	1000 SERVICIOS PERSONALES.	6,359,690.06	34,168.29	6,393,858.35
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	495,100.00	0.00	495,100.00
	3000 SERVICIOS GENERALES.	540,100.00	0.00	540,100.00
18	COMISARÍA DE MARTE R. GÓMEZ Y TOBARITO (C05).	838,840.00	0.00	838,840.00
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	557,640.00	0.00	557,640.00
	3000 SERVICIOS GENERALES.	281,200.00	0.00	281,200.00
19	COOPERACIÓN A INSTITUCIONES (ODC).	130,857,703.66	0.00	130,857,703.66
	4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	130,857,703.66	0.00	130,857,703.66
20	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA (SDP).	132,227,866.86	7,826,723.43	140,054,590.29
	9000 DEUDA PÚBLICA.	132,227,866.86	7,826,723.43	140,054,590.29
		1,185,366,853.29	58,372,896.30	1,243,739,749.59

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado



5 de Febrero e Hidalgo • Col. Centro
C.P. 85000 • Ciudad Obregón, Sonora
Tel. (544) 4105100



www.cajeme.gob.mx



DEPENDENCIA:
Secretaría del Ayuntamiento

SECCIÓN:
Despacho del Secretario

NÚMERO DE OFICIO:
SHA-1514/2021

ASUNTO:
Modificaciones al
Presupuesto de Egresos Municipales de Cajeme
Para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

13 de Mayo de 2021
"2021: Año de las Trabajadoras y Trabajadores de la Salud"

REDUCCIÓN (-)

Los recursos presupuestales asignados a las diferentes dependencias municipales, fueron mayores a las necesidades presentadas, sin afectar la ejecución de los programas establecidos para el presente ejercicio fiscal.

C O P A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
SECRETARÍA
de Gobierno



DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

Clave Dep/Cap	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
02	SINDICATURA MUNICIPAL (SIN). 1000 SERVICIOS PERSONALES. 3000 SERVICIOS GENERALES.	4,941,822.86 4,278,290.86 663,532.00	(52,800.00) (0.00) (52,800.00)	4,889,022.86 4,278,290.86 610,732.00
03	ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL (OCE). 1000 SERVICIOS PERSONALES.	4,877,870.20 4,877,870.20	(0.00) (0.00)	4,877,870.20 4,877,870.20
04	PRESIDENCIA MUNICIPAL (PM). 3000 SERVICIOS GENERALES. 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	21,357,935.00 20,988,995.00 368,940.00	(3,568,243.50) (3,199,303.50) (368,940.00)	17,789,691.50 17,789,691.50 0.00
05	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO (SA). 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	43,250.00 43,250.00	(43,250.00) (43,250.00)	0.00 0.00
06	TESORERÍA MUNICIPAL (TM). 1000 SERVICIOS PERSONALES. 3000 SERVICIOS GENERALES.	52,267,671.25 34,154,555.93 18,113,115.32	(8,607.91) (0.00) (8,607.91)	52,259,063.34 34,154,555.93 18,104,507.41
07	OFICIALIA MAYOR (OM). 3000 SERVICIOS GENERALES. 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS. 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	140,418,371.96 1,981,416.00 138,357,555.96 79,400.00	(10,784,816.81) (2,724.00) (10,702,492.81) (79,400.00)	129,633,755.15 1,978,692.00 127,655,063.15 0.00
09	SRÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS (SDUPU). 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS. 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	47,929,393.01 47,368,393.01 561,000.00	(3,416,624.83) (2,855,624.83) (561,000.00)	44,512,768.18 44,512,768.18 0.00
11	SECRETARÍA DE BIENESTAR (SB). 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	50,000.00 50,000.00	(50,000.00) (50,000.00)	0.00 0.00
12	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO (SDE). 1000 SERVICIOS PERSONALES. 3000 SERVICIOS GENERALES.	9,802,094.09 6,709,094.09 3,093,000.00	(26,634.20) (0.00) (26,634.20)	9,775,459.89 6,709,094.09 3,066,365.80
13	SISTEMA MUNICIPAL DE DLLO. INTEGRAL DE LA FAMILIA (SMDIF). 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS. 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	2,634,290.00 2,279,190.00 355,100.00	(355,805.54) (705.54) (355,100.00)	2,278,484.46 2,278,484.46 0.00
15	COMISARÍA DE PROVIDENCIA (C02).	6,845,962.57	(3,606,320.67)	3,239,641.90



5 de Febrero e Hidalgo • Col. Centro
C.P. 85000 • Ciudad Obregón, Sonora
Tel. (644) 4105100



www.cajeme.gob.mx



DEPENDENCIA:
Secretaría del Ayuntamiento

SECCIÓN:
Despacho del Secretario

NÚMERO DE OFICIO:
SHA-1514/2021

ASUNTO:

Modificaciones al
Presupuesto de Egresos Municipales de Cajeme
Para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

13 de Mayo de 2021

"2021: Año de las Trabajadoras y Trabajadores de la Salud"

16	1000 SERVICIOS PERSONALES. 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES. 6000 INVERSIÓN PÚBLICA. COMISARÍA DE ESPERANZA (CO3). 1000 SERVICIOS PERSONALES. 6000 INVERSIÓN PÚBLICA.	3,287,042.22 15,000.00 3,543,920.35 16,921,249.99 5,334,443.15 11,586,806.84	(47,400.32) (15,000.00) (3,543,920.35) (11,593,679.93) (6,873.09) (11,586,806.84)	3,239,641.90 0.00 0.00 5,327,570.06 5,327,570.06 0.00
17	COMISARÍA DE PUEBLO YAQUI (CO4). 6000 INVERSIÓN PÚBLICA.	12,247,765.79	(11,671,270.85)	576,494.94
18	COMISARÍA DE MARTE R. GÓMEZ Y TOBARITO (CO5). 1000 SERVICIOS PERSONALES. 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES. 6000 INVERSIÓN PÚBLICA.	12,247,765.79 15,864,730.05 2,679,080.22 10,000.00 13,175,649.83	(11,671,270.85) (13,195,042.06) (9,392.23) (10,000.00) (13,175,649.83)	576,494.94 2,669,687.99 2,669,687.99 0.00 0.00
		336,202,406.77	(58,372,896.30)	277,829,510.47

Artículo 2º. El presente presupuesto de egresos modificado del Municipio de Cajeme, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consigna.

Artículo 3º. El presente acuerdo entrará en vigor previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 59, 89, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y 23, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y UNO. -
DOY FE. -

ATENTAMENTE

C. LIC. JUAN SAUL BÉNITEZ MALDONADO
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CAJEME



5 de Febrero e Hidalgo • Col. Centro
C.P. 85000 • Ciudad Obregón, Sonora
Tel. (644) 4105100

www.cajeme.gob.mx





H. AYUNTAMIENTO
DE HERMOSILLO 2018 - 2021

SAH/JRV-445/2021

2021: "Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud"
Hermosillo, Sonora; 21 de mayo de 2021.

LIC. JUAN EDGARDO BRICEÑO HERNÁNDEZ

Director General del Boletín Oficial y Archivo del Estado
Presente.

Por este conducto hago de su conocimiento que en Boletín No. 35, Sección II, Tomo CCVII, de fecha 03 de mayo de 2021, se publicó el Bando de Policía y Gobierno para el municipio de Hermosillo, Sonora, y en sus artículos 3, fracción XVII, 14, incisos b) y c), fracción IX, 24, tercer párrafo, incisos a, b y c, 66, segundo párrafo, 68, 79, fracción IV, y 114, segundo párrafo, dicen:

ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Hermosillo, se entiende por:

[...]

XVII. Ley del Estado Transito: Ley de Tránsito del Estado de Sonora.

ARTICULO 14. Son facultades y obligaciones de:

[...]

b). La o el Secretaría del Ayuntamiento:

[...]

c).

[...]

IX. Incluir la Justicia de Barandilla, en los programas de formación, capacitación y actualización policial;

ARTICULO 24.

[...]

El respeto y preservación de la integridad física y psicológica;

a. El respeto al ejercicio de sus derechos y libertades;

b. La conservación del medio ambiente y de la salud pública; y

c. Facilitar, en beneficio colectivo, del uso y destino de los bienes y servicios públicos.

ARTICULO 66.

[...]

Los Secretarios adscritos al Juzgado, requerirán reunir únicamente los requisitos a que se refiere las fracciones I, II, III, IV y VI del artículo 63 de este Bando.

ARTICULO 68. Las y los Médicos adscritos y personal del área médica en su caso, los psicólogos y trabajadores sociales adscritos a los Juzgados Calificadores, deberán contar con título y cédula profesional que los faculte para ejercer su profesión, además de reunir los requisitos que señalan las fracciones I, III, IV y VI del artículo 63 del presente Bando.



ARTICULO 79.

[...]

IV. Contar con un régimen complementario de Seguridad Social similar al previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XXIII, Tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

ARTICULO 114.

[...]

Tratándose de las o los Elementos de Seguridad Pública, deberán presentar de inmediato ante el Juzgado Calificador, el Informe Policial Homologado, por hechos probablemente constitutivos de faltas administrativas o Boleta Oficial de la Infracción de Tránsito. Este informe o Boleta Oficial harán las veces de denuncia.

Analizando los textos de los artículos anteriores, se desprende que por un error involuntario se asentó incorrectamente el nombre de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora; en el numeral 14, se precisó equivocadamente la o el Secretaría del Ayuntamiento, cuando lo correcto es la Secretaría del Ayuntamiento; en el artículo antes mencionado, en su inciso b), fracción IX, se hace referencia a la justicia de barandilla, siendo lo correcto Justicia Cívica; en el artículo 24, se omitió justificar el tercer párrafo como inciso a); en los artículos 66 y 68, se asentó incorrectamente el numeral 63, siendo el correcto el artículo 64, el cual señala diversos requisitos que deben cumplir los Secretarios y demás personal adscrito al juzgado; con relación al artículo 79, fracción IV, se asentó equivocadamente la fracción XXIII del apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo la correcta la fracción XIII del apartado en cita, finalmente, en el artículo 114, segundo párrafo, se consideró erróneamente la Boleta Oficial de la Infracción de Tránsito.

Tomando en consideración lo anterior, se solicita una corrección mediante fe de erratas, para que la redacción de dichos dispositivos legales, quede de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Hermosillo, se entiende por:

[...]

XVII. Ley de Transito: Ley de Tránsito del Estado de Sonora.

ARTICULO 14. Son facultades y obligaciones de:

[...]

b). La Secretaría del Ayuntamiento:

[...]

c).

[...]

IX. Incluir la Justicia Cívica, en los programas de formación, capacitación y actualización policial;

ARTICULO 24.

[...]

a. El respeto y preservación de la integridad física y psicológica;

b. El respeto al ejercicio de sus derechos y libertades;

c. La conservación del medio ambiente y de la salud pública; y

d. Facilitar, en beneficio colectivo, del uso y destino de los bienes y servicios públicos.

ARTICULO 66.

[...]

Los Secretarios adscritos al Juzgado, requerirán reunir únicamente los requisitos a que se refiere las fracciones I, II, III, IV y VI del artículo 64 de este Bando.

ARTICULO 68. Las y los Médicos adscritos y personal del área médica en su caso, los psicólogos y trabajadores sociales adscritos a los Juzgados Calificadores, deberán contar con título y cédula profesional que los faculte para ejercer su profesión, además de reunir los requisitos que señalan las fracciones I, III, IV y VI del artículo 64 del presente Bando.

ARTICULO 79.

[...]

IV. Contar con un régimen complementario de Seguridad Social similar al previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, Tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

ARTICULO 114.

[...]

Tratándose de las o los Elementos de Seguridad Pública, deberán presentar de inmediato ante el Juzgado Calificador, el Informe Policial Homologado, por hechos probablemente constitutivos de faltas administrativas. Este informe hará las veces de denuncia.

Sin otro particular, y esperando sea atendida de conformidad la petición aquí señalada, quedo de su Usted para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente



ING. JOAQUÍN RODRÍGUEZ VEJAR GOBIERNO MUNICIPAL
Secretario del Ayuntamiento DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C.c.p. Archivo.



REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DE JESÚS, SONORA

CAPITULO PRIMERO GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden e interés público y tiene por objeto establecer los lineamientos para la integración, organización, funcionamiento y vinculación del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora.

ARTÍCULO 2.- El Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, constituye un mecanismo de participación ciudadana en el sistema municipal de seguridad pública, dicho ente promoverá la participación de la Ciudadanía de conformidad a lo que establece la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 3.- El Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, es un organismo con autonomía de gestión, que tiene por objeto coadyuvar con las autoridades de seguridad pública del Municipio de San Felipe de Jesús, en forma enunciativa más no limitativa, con la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, juzgados calificadores, la Unidad municipal de protección civil, la Comisión de seguridad pública aprobada por el Ayuntamiento, y todas aquellas que por su naturaleza realicen actividades tendientes a los fines de la seguridad pública; de igual forma buscará la coordinación con las autoridades en materia de seguridad pública de la Federación, Estado y otros Municipios, a fin de analizar el fenómeno delictivo, las conductas antisociales y las infracciones administrativas, generando propuestas de planes, programas y acciones de corto, mediano y largo plazo, para la consecución del objeto y fines de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, mismas que deberán ser analizadas por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de este Reglamento que establece los lineamientos del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, se entiende:

- I) Ayuntamiento.- Ayuntamiento del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora.
- II) Comité.- Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora.
- III) Ley.- Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora.
- IV) Reglamento.- Reglamento que establece los lineamientos del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de San Felipe de Jesús.
- V) Presidente.- Presidente del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora.

ARTÍCULO 5.- El Comité es un órgano que cuenta con autonomía de gestión operativa y se haya adscrito a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, así como al Ayuntamiento, quienes proveerán los apoyos materiales de gestión o información necesarios para el desempeño del Comité.

La adscripción constituye el esquema administrativo para que se genere la certeza en el desempeño del Comité sin que la misma constituya sometimiento o limitación a la autonomía del Comité.

CAPITULO SEGUNDO INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 6.- El Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, se integra por un total de cinco representantes ciudadanos propietarios y sus respectivos suplentes, los cuales deberán representar a la sociedad civil, conformada por instituciones de educación superior, cámaras y organismos empresariales legalmente constituidos.

ARTÍCULO 7.- Los representantes ciudadanos, para integrar el Comité, deberán reunir los requisitos precisados en el artículo 29 de la Ley, para ello deberá integrarse expediente con los siguientes documentos:

- I. Ser ciudadano sonorense en pleno ejercicio de sus derechos
- II. Ser mayor de 30 años al momento de su designación
- III. Tener reconocida capacidad y probidad, además de tener conocimientos en materia de seguridad pública
- IV. No haber sido sentenciado por delito doloso o inhabilitado como servidor público
- V. No haber ocupado ningún cargo público de elección, de designación o de índole partidista en los últimos cuatro años anteriores a la fecha de su designación
- VI. Copia del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil.
- VII. Copia de Credencial para votar con fotografía u otra identificación de carácter oficial.
- VIII. Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad de gozar o estar en pleno goce de sus derechos y de tener conocimientos en la materia de seguridad pública y la problemática en específico en San Felipe de Jesús.
- IX. Carta de no responsabilidad administrativa o de no inhabilitación para ocupar cargo público, expedida por la Contraloría General del Estado o la Contraloría Municipal.
- X. Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad de no haber ocupado cargo público de elección popular directa o de designación en los casos de representación proporcional o representación étnica, así como tampoco hayan ocupado cargos en partidos políticos en los últimos dos años anteriores a la fecha de su designación.

ARTÍCULO 8.- Para la designación de los integrantes propietarios y suplentes del Comité se debe atender a la invitación del Presidente Municipal; siempre y cuando, dichas personas cumplan con los requisitos a que aluden los artículos 6 y 7 del presente Reglamento, el Presidente Municipal hará las propuestas correspondientes al Ayuntamiento para su designación.

Para el caso de que el Ayuntamiento no apruebe la propuesta, el Presidente Municipal generará una nueva hasta que el Pleno del Cuerpo Colegiado apruebe la correspondiente.

ARTÍCULO 9.- Los integrantes del Comité durarán en su encargo tres años, señalando que podrán separarse de su encargo por renuncia voluntaria, por dejar de asistir sin causa justificada a tres sesiones de manera consecutiva o comisiones convocadas por más de cuatro ocasiones en el periodo de un año, por enfermedad que lo amerite a juicio de las dos tercera partes de la totalidad de los integrantes del comité o por deceso, de igual forma cuando a juicio de las dos tercera partes estimen que alguno de sus integrantes incurrió en una causa grave que ponga en riesgo el desempeño y la credibilidad de Comité.

Será causa de remoción de cualquiera de los integrantes del Comité, la variación de cualquiera de los requisitos de elegibilidad, es decir, apartarse de las condiciones que generaron su designación.

Para que proceda la remoción de los integrantes del Comité, salvo lo dispuesto en el párrafo anterior, será necesario que las dos tercera partes de la totalidad de los integrantes del Comité hagan la propuesta en ese sentido al Ayuntamiento, quien decidirá en definitiva la procedencia de la petición por mayoría simple.



Aprobada la remoción por el Ayuntamiento, el suplente del integrante removido procederá a tomar la protesta correspondiente ante el Presidente del Comité o el integrante designado para ello.

ARTÍCULO 10.- El Comité será coordinado por un Presidente que será designado de entre los integrantes del propio Comité por la mitad más uno de sus integrantes, quien representará al Comité ante la Sociedad y los diversos órganos y niveles de gobierno.

Así mismo, el Comité podrá designar de entre sus integrantes un responsable de difusión y vinculación con la finalidad de representar al Comité ante la Sociedad y los diversos órganos y niveles de gobierno, precisando en el acuerdo de designación respectivo los límites de su representación.

ARTÍCULO 11.- El Comité contará con la estructura orgánica que le permita los apoyos materiales que para su funcionamiento se le proporcionen por el sistema estatal y municipal de seguridad pública.

ARTÍCULO 12.- El Comité funciona en forma Colegiada y sus decisiones se toman por regla general por la mitad más uno de sus integrantes presentes en Sesión. Salvo que este Reglamento disponga una votación diversa.

ARTÍCULO 13.- Para que las sesiones del Comité sean válidas, deberá existir quórum, el cual se configurará con la asistencia de tres de sus integrantes. Lo anterior, sin perjuicio de que en la segunda convocatoria, el quórum será válido con los miembros que asistan.

ARTÍCULO 14.- Los acuerdos tomados en las sesiones del Comité se asentarán en un acta elaborada para tales efectos, la cual deberá numerarse siguiendo un orden cronológico, donde la primera será aquella que se elabore con motivo de la instalación del Comité.

ARTÍCULO 15.- El Secretario de actas del Comité, será el encargado de elaborar las actas a que se refiere el artículo anterior, pudiéndose auxiliarse de cualquier integrante. El secretario del Comité será uno de los cinco integrantes designado por el Comité a propuesta del Presidente.

ARTÍCULO 16.- Cada acta deberá contener al menos los siguientes requisitos:

- I. Lugar, fecha y hora, tanto de inicio como de conclusión, así mismo señalar si corresponde a la primera convocatoria o a la segunda y si es sesión ordinaria o extraordinaria;
- II. Lista de miembros del Comité presentes.
- III. Una relación de los acuerdos tomados en la sesión. La redacción del acta deberá elaborarse siguiendo la secuencia numérica del orden del día de la sesión de que se trate;
- IV. El sentido en que votó cada miembro del Comité en cada punto de acuerdo aprobado o rechazado;
- V. La manifestación hecha por un integrante del Comité, siempre y cuando éste solicite que se haga constar en el texto del acta;
- VI. La firma de los integrantes que estuvieron presentes en todas y cada una de sus páginas que conforman el acta;
- VII. Clausura de la sesión.

ARTÍCULO 17.- Para efectos de este Reglamento, el orden del día es el conjunto de asuntos y actividades que serán materia de información, discusión, revisión y análisis por parte del Comité.

- El Orden del Día de cada sesión del Comité deberá contener:
1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
 2. Lectura de los acuerdos y aprobación del acta elaborada con motivo de la sesión inmediata anterior.
 3. Lista de asuntos a tratar.
 4. Asuntos Generales. Solo en las sesiones ordinarias.
 5. Clausura de la Sesión

ARTÍCULO 18.- Una vez que el acta sea aprobada, deberá ser firmada por los integrantes del Comité que estuvieron presentes en la Sesión.

ARTÍCULO 19.- Como requisito para la procedencia de las sesiones del Comité, deberá convocarse por escrito a los integrantes del mismo para que asistan a su celebración, dicha convocatoria deberá hacerse, en el caso de sesiones ordinarias, con una anticipación de cuarenta y ocho horas, sin contar el día en que se convoque, ni el día en que se lleve a cabo la sesión. Las extraordinarias, bastará con doce horas de anticipación.

Tienen facultades para convocar a sesiones del Comité: El Presidente del Comité, o Las dos terceras partes de los miembros del mismo, en este último caso la convocatoria deberá ir firmada por todos los miembros del Comité que soliciten la celebración de la sesión.

ARTÍCULO 20.- La convocatoria a que se refiere el artículo anterior deberá contener:

- I) Lugar, fecha y hora de celebración de la sesión;
- II) Orden del día de la sesión;
- III) Anexo el proyecto de acta de la sesión anterior;
- IV) La información y documentación necesaria para el desarrollo de la sesión;

ARTÍCULO 21.- La notificación del citatorio o convocatoria se efectuará personalmente en cualquier lugar y en el domicilio de cada uno de los integrantes del Comité, con la persona que atienda.

En caso de no proceder conforme al primer párrafo del presente artículo se pueden valerse y utilizar los medios digitales o redes sociales en su caso como plataformas con whatsapp o correo electrónico.

ARTÍCULO 22.- Las sesiones del Comité serán ordinarias o extraordinarias, ambas serán públicas, con excepción de aquellas donde se discutan temas que por su naturaleza requieran ser privadas.

ARTÍCULO 23.- Habrá por lo menos una sesión ordinaria cada tres meses, y las extraordinarias que sean necesarias para desahogar puntos específicos para los que fue expresamente convocada.

CAPITULO TERCERO ATRIBUCIONES DEL COMITÉ CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTICULO 24.- Para el cumplimiento del objetivo para el que fue creado el Comité, este tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Proponer al Consejo Municipal el diseño, implementación y evaluación de planes, programas, políticas y directrices de corto, mediano y largo plazo, para mejorar la seguridad pública en el Municipio;
- II.- Dar seguimiento a los asuntos y acuerdos que el Consejo Municipal o el Presidente del mismo, le encomienden;

III.- Observar que las autoridades de Seguridad Pública del Municipio cumplan con los objetivos y metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, en el o los Programa Municipales de Seguridad Pública, que se relacionen con los objetivos y fines que establece la Ley;

IV.- Proponer al Presidente Municipal, las personas que estimen idóneas para ocupar el cargo de titular de Seguridad Pública Municipal;

V.- Proponer al Ayuntamiento las modificaciones que consideren necesarios a los lineamientos para el buen funcionamiento del Comité, propuesta que deberá aprobarse por las dos terceras partes de la totalidad de sus integrantes.

VI.- Dar seguimiento al indicador de incidencia administrativo y delictivo.

VII.- Presentar proyectos normativos en materia de Seguridad Pública y tránsito Municipal ante las instancias competentes.

VIII.- Realizar reconocimientos ciudadanos hacia los elementos de las instituciones policiales del Municipio, que se distingan en su labor, así como la promoción de programas a fin de vincular a las instituciones policiales con la comunidad, que conlleven un sentido de integración, participación social y dignificación de la función policial;

IX.- Promover y participar en la evaluación objetiva de la situación que guarda la seguridad pública en el Municipio;

X.- Promover la realización de estudios e investigaciones criminológicas y de conductas antisociales que sean pertinentes, a fin de analizar los datos, cifras, indicadores o estadísticas que se generen sobre aspectos relacionados con los fines de la seguridad pública;

XI.- Coadyuvar en la realización de eventos de carácter informativo y formativo, con el fin de dar a conocer a la comunidad los programas en materia de seguridad pública y a fomentar la cultura de la legalidad, de la denuncia ciudadana y de la prevención o autoprotección del delito, estableciendo mecanismos que permitan incorporar las propuestas sociales;

XII.- Invitar, por conducto de su Presidente, a los servidores y funcionarios públicos de las instituciones de seguridad pública en el Municipio, a efecto de discutir, analizar y proponer acciones relacionadas con el objeto y fines de la Ley;

XIII.- Actuar como observatorio ciudadano;

XIV.- Fungir como instancia de consulta, análisis y opinión en materia de seguridad pública municipal;

XV.- Opinar sobre anteproyectos y proyectos de Reglamentos y disposiciones administrativas de carácter general en materia de seguridad pública municipal que le sean solicitados;

XVI.- Emitir las políticas y programas del Comité;

XVII.- Proponer anteproyectos de Reglamentos y reformas de estos en materia de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;

XVIII.- Aprobar los informes que en su caso rinda el Comité.

XIX.- Celebrar convenios y otros acuerdos de voluntades que tiendan al cumplimiento de los fines del Comité;

XX.- Elaborar proyectos y estudios en materia de seguridad pública;

XXI.- Hacer del conocimiento de las autoridades competentes las zonas que en su concepto tengan altos índices de actos delictivos y de conductas antisociales alteradoras del orden público;

XXII.- Arraigar y vincular a la autoridad policial con la sociedad donde se desempeña;

XXIII.- Participar en la Comisión de Honor, Justicia y Promoción del Municipio en los términos establecidos en la Ley;

XXIV.- Implementar mecanismos de rendición cuentas, mediante informes que se brindarán en forma permanente a la Comunidad.

XXV.- Solicitar por conducto del Presidente del Comité se inicien los procedimientos a que hace referencia el artículo 174 de la Ley.

XXXVI.- Las demás que le confieran la Ley, el presente Reglamento y aquellas que le asignen el Consejo Municipal o el Presidente del mismo.

ARTÍCULO 25.- Son atribuciones del Presidente del Comité las siguientes:

- I. Ejecutar los acuerdos o resoluciones del Comité;
- II. Convocar a Sesiones Ordinarias o Extraordinarias del Comité;
- III. Proponer al Comité al integrante que fungirá como Secretario del mismo;
- IV. Solicitar se inicien los procedimientos a que hace referencia el artículo 174 de la Ley.
- V. Las demás derivadas de la Ley, del presente Reglamento y las que disponga el Comité.

ARTÍCULO 26.- Son obligaciones de los integrantes del Comité las siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las Sesiones del Comité;
- II. Analizar, deliberar y votar sobre los asuntos que traten en las sesiones del comité;
- III. Desempeñar con eficiencia las comisiones que encomienda el Comité en Pleno por las dos terceras partes de la totalidad de sus integrantes;
- IV. Vigilar la correcta observancia de los acuerdos y desempeños del Comité;
- V. Las demás que se deriven de la Ley, este Reglamento y las que le encomienda el Comité.

ARTÍCULO 27.- Las Autoridades Municipales vinculadas a la Seguridad Pública Municipal deberán informar al Comité sobre la situación que guarda la Seguridad Pública en los rubros de sus atribuciones y competencias, así como proporcionar a dicho Comité la Información necesaria para el desempeño de su objetivo y atribuciones.

ARTICULO 28.- Los integrantes del Comité deberán desempeñar su encargo con objetividad, imparcialidad y profesionalismo debiendo para ello fundar y motivar sus actos, en forma debida y sustentada; así mismo, deberán ser imparciales en sus decisiones y para ello habrán de basar sus determinaciones en la información fidedigna con la que se cuente, debidamente analizada y de ser posible sometida a estudio valorativo. Además de lo antes mencionado, serán principios rectores de los Integrantes del Comité la honestidad, la responsabilidad y la ética.

CAPITULO CUARTO
VINCULACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 29.- El Comité tiene la Obligación de vincularse con la Sociedad Civil, la Sociedad Organizada, con las Asociaciones de Vecinos del Municipio, Comités de Participación Ciudadana, y para ello se hace necesario contar con:



I).- Padrón de Organizaciones Sociales, Comités de Participación Ciudadana, Asociaciones de Vecinos, líderes y formadores de opinión con los que se pueda armonizar el cumplimiento de las atribuciones del Comité, con el reclamo social.

II).- Instrumentos vinculantes como es el acuerdo de voluntades para definir las actividades en las que se puede coadyuvar Sociedad y Comité.

III).- Planes y Programas de acciones precisados a corto, mediante y largo plazo, en los que la Sociedad pueda coadyuvar con el Comité y las Instituciones Policiales.

IV).- Generar los actos necesarios para la ejecución de los planes y programas de acciones con la Sociedad, acorde a las necesidades que se deban atender.

CAPITULO QUINTO MECANISMOS INSTITUCIONALES DE COORDINACIÓN

ARTÍCULO 30.- El Comité diseñará los mecanismos institucionales de coordinación de manera conjunta con las Autoridades Municipales de Seguridad Pública que a continuación se señalan:

- I) Policía Preventiva y de Tránsito Municipal,
- II) Juez Calificador,
- III) La unidad municipal de protección civil
- IV) La Comisión de seguridad pública aprobada por el Ayuntamiento,
- V) Todas aquellas que por su naturaleza realicen actividades tendientes a los fines de la seguridad pública.

Los Mecanismos Institucionales de Coordinación deberán permitir la participación conjunta del Comité con la Institución Policial de que se trate, a fin de beneficiar en forma directa a sectores poblacionales del Municipio, en materia de prevención del delito y conductas antisociales, y por otro lado, señalar las acciones correctivas que a su juicio estimen procedente en cada caso.

ARTÍCULO 31.- El Comité deberá vincularse con el Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Estado a fin de que exista una constante y fluida comunicación para intercambiar información que permita tomar medidas preventivas, que les permita el ejercicio de sus atribuciones.

El Comité conjuntamente con el Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Estado habrán de vincularse y trabajar de manera conjunta en la capacitación, planeación y ejecución de las acciones en los casos que sean necesarios.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- A fin de adecuar a la nueva Ley No. 161 de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, con lo dispuesto en el presente Reglamento, y derivado de las diferentes disposiciones que establecía la Ley No. 255 de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, los cinco integrantes del Comité de consulta y participación ciudadana de la comunidad de San Felipe de Jesús, Sonora, se ratifican como integrantes propietarios del Comité ciudadano de seguridad pública del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, con los cargos que actualmente ocupan, hasta la culminación del encargo que para el primer Comité ciudadano de seguridad pública del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, señala este Reglamento, por lo que el Presidente del Comité de consulta y participación ciudadana de la comunidad de San Felipe de Jesús, Sonora, pasa a ser Presidente del Comité ciudadano de seguridad pública del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora.

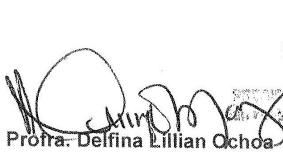


ARTÍCULO TERCERO.- En tanto se hace efectiva la designación de la totalidad de los integrantes del Comité, éste fungirá con los tres miembros a que hace referencia el artículo transitorio segundo, en pleno ejercicio de las funciones que tenían conferidas.

ARTÍCULO CUARTO.- Se abrogan todas aquellas disposiciones Reglamentarias Municipales que se opongan a lo establecido en el Presente Reglamento.

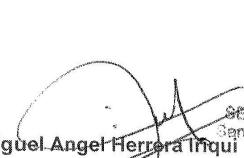
Por lo tanto, con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 61 fracción I, inciso B), fracción II, inciso K), 64, 65 fracción II, 89 fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, promulgo para su debido cumplimiento Reglamento que establece los Lineamientos del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, remitiéndolo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el edificio de Palacio Municipal de Gobierno de San Felipe de Jesús, Sonora, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintiuno.



SECRETARIA MUNICIPAL
de Jesús, Sonora.
Profa. Delfina Lillian Ochoa

Presidente Municipal



SECRETARIA MUNICIPAL
San Felipe de Jesús, Sonora.
C. Miguel Ángel Herrera Inqui

Secretario del Ayuntamiento

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado



El C. Lucrecia Rosas Tarazon , Secretaria del ayuntamiento de Santa Cruz , Sonora , Certifica que en sesion de Ayuntamiento celebrada el de Mayo de 2021, se tomo el siguiente:

ACTA No55 , ACUERDO NÚMERO 03
Que aprueba las modificaciones presupuestales para el periodo de 01 enero al 31 de Marzo de 2021.

Artículo 1º.- para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera.:

AMPLIACION (+)

Justificación

Los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal.

Claves			Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep	Prop.	Cap.				
PM	CA		AYUNTAMIENTO	457,733.40	0.00	457,733.40
			1000 SERVICIOS PERSONALES	457,733.40	0.00	457,733.40
			2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	240,372.00	0.00	240,372.00
			3000 SERVICIOS GENERALES	0.00	1,025.01	1,025.01
			PRESIDENCIA			
			ACCION PRESIDENCIAL			
			1000 SERVICIOS PERSONALES	418,511.76	0.01	418,511.77
			2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	264,000.00	353.60	264,353.60
			3000 SERVICIOS GENERALES	156,000.00	8,935.47	164,935.47
			5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	42,000.00	0.00	42,000.00
SA	DA		SECRETARIA MUNICIPAL			
			POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
			1000 SERVICIOS PERSONALES	915,762.00	867.00	916,629.00
			2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	72,000.00	1,959.36	73,959.26
			3000 SERVICIOS GENERALES	36,000.00	0.00	36,000.00
TM	EY		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES , SUBSIDIOS Y APOYOS	782,580.00	19,450.00	802,030.00
			TESORERIA MUNICIPAL			
			ADMON DE LA POLITICA DE INGRESOS			
			1000 SERVICIOS PERSONALES	2,037,153.80	59,452.19	2,096,605.99
			2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	448,800.00	76,792.69	525,592.69
			3000 SERVICIOS GENERALES	1,275,560.00	108,817.70	1,384,377.70
			4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES , SUBSIDIOS Y APOYOS	280,800.00	0.00	280,800.00
			5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	22,800.00	15,412.95	38,212.95
			9000 DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00
			DIR DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS			
DSP	HW		PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS			
			1000 SERVICIOS PERSONALES	1,181,734.00	0.00	1,181,734.00
			2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,098,000.01	9,707.14	1,107,707.15
			3000 SERVICIOS GENERALES	1,169,964.00	95,079.75	1,265,043.75
			6000 INVERSION PUBLICA	1,230,606.58	125,000.70	1,355,607.28
DSPTM	JB		DIREC. DE SEGURIDAD PUBLICA			
			ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA			
			1000 SERVICIOS PERSONALES	896,000.00	27,456.53	923,456.53
			2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	298,676.11	7,741.02	306,417.13
			3000 SERVICIOS GENERALES	102,000.00	8,595.70	110,595.70
			4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES , SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	0.00	0.00
			5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	100,000.00	0.00	100,000.00
			ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE			
			FOMENTO Y REGULACION DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS			
			1000 SERVICIOS PERSONALES	286,107.00	2.50	286,109.50
OB	AC		2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	117,000.00	637.12	117,637.12
			3000 SERVICIOS GENERALES	498,000.00	12,768.00	510,768.00
			TOTAL	14,428,160.66	580,054.34	15,008,215.00
				0.00		

REDUCCION (-)

Justificación

El ejercicio del gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos y metas programadas

Dep	Claves Prog.	Cap.	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
			AYUNTAMIENTO			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	457,733.40	0.01	457,733.39
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	240,372.00	20,631.61	219,740.39
		3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
PM	CA		PRESIDENCIA ACCION PRESIDENCIAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	418,511.76	0.00	418,511.76
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	264,000.00	6,033.72	257,966.28
		3000	SERVICIOS GENERALES	156,000.00	0.00	156,000.00
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	42,000.00	10,500.00	31,500.00
SA	DA		SECRETARIA MUNICIPAL POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	915,762.00	15,600.00	900,162.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	72,000.00	0.00	72,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	36,000.00	5,096.59	30,903.41
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES , SUBSIDIOS Y APOYOS	782,580.00	33,104.18	749,475.82
TM	EY		TESORERIA MUNICIPAL ADMON DE LA POLITICA DE INGRESOS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	2,037,153.80	27,036.66	2,010,117.14
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	448,800.00	22,178.45	426,621.55
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,275,560.00	137,968.14	1,137,591.86
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES , SUBSIDIOS Y APOYOS	280,800.00	0.00	280,800.00
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	22,800.00	3,300.00	19,500.00
		9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00
DSP	HW		DIR DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS PROYECCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,181,734.00	4,782.01	1,176,951.99
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,099,000.01	66,146.87	1,031,833.14
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,169,964.00	36,233.20	1,133,730.80
		6000	INVERSION PUBLICA	1,230,606.58	123,000.70	1,105,609.88
DSPTM	38		DIREC. DE SEGURIDAD PUBLICA ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	896,000.00	0.00	896,000.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	298,676.11	14,231.55	284,444.56
		3000	SERVICIOS GENERALES	102,000.00	15,070.01	86,929.99
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES , SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	0.00	0.00
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	100,000.00	14,491.69	85,508.31
OB	AC		ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE FOMENTO Y REGULACION DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	286,107.00	0.00	286,107.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	117,000.00	18,148.95	98,851.05
		3000	SERVICIOS GENERALES	498,000.00	4,500.00	493,500.00
				14,428,160.66	580,054.34	13,848,106.32

Artículo 2º Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. presidente Municipal realizar gestiones necesarias para su publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 3º. El presente acuerdo entrará en vigor previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 fraccion VI de ley de gobierno y administración Municipal; certifico y hago constar que lo anteriormente en transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del ayuntamiento .


 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL H. AYUNTAMIENTO
 SANTA CRUZ, SONORA
 C. Lucrecia Rosas Tarazon



El C.Lucrecia Rosas Tarazon , Secretaria del ayuntamiento de Santa Cruz , Sonora , Certifica que en sesion de Ayuntamiento celebrada el de Mayo de 2021, se tomo el siguiente:

ACTA No55 Y ACUERDO NÚMERO 03
Que aprueba las modificaciones presupuestales para el periodo de 01 enero al 31 de Marzo de 2021

Artículo 1º.- para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera.:
AMPLIACION (+)

Justificación : El Ayuntamiento de Santa Cruz Sonora, implemento una serie de gestiones (CECOP y PDR) que reflejan en el incremento de sus ingresos durante el periodo de Enero a Junio de 2020., Esto permitio contar con los recursos para ampliacion de partidas que lo requieren.

Dep	Claves	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep	Prog.	Cap.			
		AYUNTAMIENTO			
PM	CA	1000 SERVICIOS PERSONALES 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS 3000 SERVICIOS GENERALES	457,733.40 240,372.00 0.00	0.00 0.00 0.00	457,733.40 240,372.00 0.00
SA	DA	PRESIDENCIA ACCION PRESIDENCIAL 1000 SERVICIOS PERSONALES 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS 3000 SERVICIOS GENERALES 5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	418,511.76 264,000.00 156,000.00 42,000.00	0.00 0.00 0.00 0.00	418,511.76 264,000.00 156,000.00 42,000.00
TM	EY	SECRETARIA MUNICIPAL POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL 1000 SERVICIOS PERSONALES 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS 3000 SERVICIOS GENERALES 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	915,762.00 72,000.00 36,000.00 782,580.00	0.00 0.00 0.00 0.00	915,762.00 72,000.00 36,000.00 782,580.00
DSP	HW	TESORERIA MUNICIPAL ADMON DE LA POLITICA DE INGRESOS SERVICIOS PERSONALES 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS 3000 SERVICIOS GENERALES 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS 5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES 9000 DEUDA PUBLICA	2,037,153.80 448,800.00 1,275,560.00 280,800.00 22,800.00 0.00	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00	2,037,153.80 448,800.00 1,275,560.00 280,800.00 22,800.00 0.00
DSPTM	J8	DIR DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS 1000 SERVICIOS PERSONALES 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS 3000 SERVICIOS GENERALES 6000 INVERSION PUBLICA	1,181,734.00 1,098,000.01 1,169,964.00 1,230,606.58	0.00 0.00 44,180.00 0.00	1,181,734.00 1,098,000.01 1,214,144.00 1,230,606.58
OB	AC	DIREC. DE SEGURIDAD PUBLICA ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA 1000 SERVICIOS PERSONALES 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS 3000 SERVICIOS GENERALES 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS 5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES 9000 DEUDA PUBLICA	896,000.00 298,676.11 102,000.00 0.00 100,000.00 0.00	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00	896,000.00 298,676.11 102,000.00 0.00 100,000.00 0.00
		ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE FOMENTO Y REGULACION DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS 1000 SERVICIOS PERSONALES 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS 3000 SERVICIOS GENERALES	286,107.00 117,000.00 498,000.00	0.00 0.00 0.00	286,107.00 117,000.00 498,000.00
		TOTAL	14,428,160.66	44,180.00	14,472,340.66

Artículo 2º.Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. presidente Municipal realizar gestiones necesarias para su publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 3º. El presente acuerdo entrará en vigor previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 fraccion VI de ley de gobierno y administración Municipal; certifico que la presente en transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del ayuntamiento .

25.165


SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
 SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
 SANTA CRUZ, SONORA
 C. Lucrecia Rosas Tarazon

FEDERAL**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN****JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y
ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER
CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Juicio de extinción de dominio expediente 2/2021-II.....	2
--	---

ESTATAL**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

Convocatoria No. 02.....	3
--------------------------	---

SECRETARÍA DE HACIENDA

Circular por la que se limita la venta de bebidas con contenido alcohólico en el Estado de Sonora.....	5
---	---

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

Protocolo para prevenir y atender el hostigamiento y acoso sexual.....	8
--	---

MUNICIPAL**H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME**

Acuerdo número 425, mediante el cual se aprueba las modificaciones al Presupuesto de Egresos Municipales de Cajeme 2021.....	23
---	----

Acuerdo número 428, mediante el cual se aprueba la ampliación al Presupuesto de Egresos por remanente del 2021 del Municipio de Cajeme 2021.....	26
--	----

Acuerdo número 430, mediante el cual se aprueba la modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Cajeme 2021.....	28
--	----

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Fe de erratas respecto al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Hermosillo, publicado en el Boletín Oficial número 35 Secc. II, Tomo CCVII, de fecha 3 de mayo de 2021.....	33
--	----

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DE JESÚS

Reglamento que establece los Lineamientos del Comité Ciudadano de Seguridad Pública.....	36
---	----

H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ

Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2021, período 1º de enero al 31 de marzo.....	44
---	----



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto

1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.
2. Por cada página completa.
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio
4. Por copia:
 - a) Por cada hoja.
 - b) Por certificación.
5. Costo unitario por ejemplar.
6. Por Boletín Oficial que se adquiera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.



Tarifas

\$ 9.00
\$ 2,899.00
\$4,215.00
\$10.00
\$59.00
\$ 31.00
\$ 107.00

Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

Gobierno del
Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6º de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9º de la Ley del Boletín Oficial).

